

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sinopsis
Gaceta del Gobierno

Período junio de 2020

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
108	15-junio- 2020 Sección Primera	<p>Poder Legislativo</p> <p>Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México</p> <p>Acuerdo 006/2020 por el que se reforma el similar 005/2020, relativo a la suspensión de audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19).</p>	<p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Del lunes veintitrés de marzo al martes treinta de junio del año dos mil veinte SE SUSPENDEN los plazos y términos legales en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por lo que: ➤ <ol style="list-style-type: none"> 1. La entrega de los informes mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del ejercicio fiscal 2020, se realizarán todos en un horario de 9 a 18 horas, en el edificio de esta entidad estatal de fiscalización, ubicado en la calle de Hidalgo número 507, colonia la Merced, en Toluca de Lerdo, Estado de México conforme a la calendarización establecida en la presente publicación 2. Actividades jurisdiccionales y administrativas, tales como audiencias y términos procedimentales, para los que la suspensión implica que no se computarán los plazos procesales, por lo que estos surtirán efecto hasta el primer día hábil siguiente, en términos del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. 3. Actividades de capacitación internas y conferencias calendarizadas, serán reprogramadas.

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
113	<p>22-junio- 2020</p> <p>Sección Segunda</p>	<p>Poder Ejecutivo</p> <p>Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El presente acuerdo entrará en vigor el día 15 de junio. ➤ Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto en este acuerdo. <p>A través del presente acuerdo se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La fracción III del artículo CUARTO, la fracción III del artículo QUINTO, la fracción IV del artículo SEXTO y las fracciones II y IV del artículo SÉPTIMO del “Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con Motivo de la Enfermedad por el Virus (COVID-19) en el Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de mayo de 2020, para quedar como sigue: <ul style="list-style-type: none"> ➤ CUARTO. ... I. y II. ... <ul style="list-style-type: none"> III. Los espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, actividades acuáticas y campos deportivos, así como todas las actividades físicas y recreativas al aire libre podrán utilizarse y realizarse con un aforo máximo del 30% de su capacidad, observando en todo momento las medidas sanitarias que determinen las autoridades correspondientes, tales como el uso de cubrebocas. ➤ QUINTO. ... I. y II. ... <ul style="list-style-type: none"> III. Los espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, actividades acuáticas y campos deportivos, así como todas las actividades físicas y recreativas al aire libre podrán utilizarse y realizarse con un aforo máximo del 50% de su capacidad, observando en todo momento las medidas sanitarias que determinen las autoridades correspondientes, tales como el uso de cubrebocas.

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> ➤ SEXTO. ... I. a III. ... IV. Los espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, actividades acuáticas y campos deportivos, así como todas las actividades físicas y recreativas al aire libre podrán utilizarse y realizarse con un aforo máximo del 75% de su capacidad, observando en todo momento las medidas sanitarias que determinen las autoridades correspondientes, tales como el cubre bocas. ➤ SÉPTIMO. ... I. ... II. El resto de las actividades no contempladas en los artículos anteriores podrán reiniciar operaciones sin restricción de aforo, tales como: locales o espacios destinados a actividades culturales, teatros, auditorios, foros y palenques, cines, gimnasios, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores y spas, bares, cantinas, discotecas y videobares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y establecimientos para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo. III. ... IV. Los espacios públicos, parques, zoológicos, áreas naturales, actividades acuáticas, campos deportivos, así como todas las actividades físicas y recreativas al aire libre podrán utilizarse y realizarse sin restricción de aforo observando en todo momento las medidas sanitarias que determinen las autoridades correspondientes, tales como el uso de cubrebocas. ➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el veintitrés de junio de dos mil veinte.

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
114	<p>23-junio- 2020</p> <p>Sección Tercera</p>	<p>Poder Ejecutivo</p> <p>Acuerdo de la Secretaria del Trabajo, el Secretario de Desarrollo Económico y el Secretario de Movilidad, para la coordinación de acciones tendentes a la implementación de medidas dirigidas a prestadores del servicio público de transporte, empresarios y trabajadores, en observancia a las disposiciones sanitarias para el regreso seguro a las actividades económicas en el Estado de México, con motivo del Virus SARS-COV2 causante de la enfermedad COVID-19.</p>	<p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La coordinación de acciones entre las secretarías del Trabajo, de Desarrollo Económico y de Movilidad, todas del Gobierno del Estado de México, para promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación y adopción de medidas de prevención por parte de las empresas de la Entidad, así como aquellas tendentes a procurar la seguridad e integridad de las personas que lleven a cabo alguna de las “actividades esenciales” en las mismas, por el periodo que dure la epidemia provocada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19. <p>Para efectos del presente Acuerdo serán consideradas como “actividades esenciales” las previstas en los acuerdos publicados en en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de abril de 2020 y 20 de mayo de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El presente Acuerdo, será aplicable para todas las personas que tengan una relación obrero-patronal en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, así como para los titulares de las empresas y unidades económicas de la Entidad, cuyas actividades se encuentren comprendidas dentro de las “actividades esenciales” en el Estado de México, y que su personal requiera del uso de transporte público para arribar a sus centros de trabajo; asimismo, tendrá el carácter de obligatorio para las empresas concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad. <p>Para efectos del párrafo anterior, con excepción de las empresas concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros en la Entidad, las personas físicas y jurídicas colectivas que tengan el carácter de “patrón” que se acojan a los beneficios del presente Acuerdo, tendrán la obligación de informar a la Secretaría del Trabajo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En qué áreas de la empresa se estarán aplicando los horarios escalonados, y b. El porcentaje de trabajadores que estará realizando teletrabajo.

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1024 326 2022 443">➤ La Secretaría de Desarrollo Económico, proporcionará la información con la que cuente, para determinar, en conjunto con la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Movilidad, las empresas y demás unidades económicas, que participarán en el marco del presente Acuerdo. <li data-bbox="1024 480 2022 630">➤ La Secretaría del Trabajo apoyará las actividades que lleven a cabo los sindicatos y trabajadores en los centros de trabajo, para adecuar horarios y turnos laborales, fomentar el teletrabajo y demás medidas para dar cumplimiento a las normas sanitarias relacionadas con la epidemia provocada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19. <li data-bbox="1024 662 2022 812">➤ La Secretaría del Trabajo, en el ejercicio de sus atribuciones, coordinará acciones con la finalidad de vigilar la continuidad de las actividades en los centros laborales, observando las medidas aplicables con motivo de la epidemia provocada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, favoreciendo en todo momento un esquema seguro, gradual y ordenado. <li data-bbox="1024 844 2022 993">➤ La Secretaría de Movilidad, con la información que al efecto le proporcionen las Secretarías del Trabajo y de Desarrollo Económico, emitirá, realizará, aplicará y dará seguimiento a las acciones que, de acuerdo con sus atribuciones, considere necesarias y suficientes para procurar la seguridad e integridad en el traslado de las personas que lleven a cabo alguna de las “actividades esenciales”. <li data-bbox="1024 1026 2022 1143">➤ Los Titulares de las Secretarías del Trabajo, de Desarrollo Económico y de Movilidad, deberán designar un responsable operativo, quienes emitirán, realizarán, aplicarán y darán seguimiento a las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo. <li data-bbox="1024 1175 2022 1325">➤ Las actividades que se lleven a cabo para dar cumplimiento a la presente instrucción, son originadas como medida adicional y como refuerzo a las medidas establecidas por las autoridades competentes, con motivo de la epidemia provocada por el virus COVID-19; por lo que dichas medidas, deberán tener el carácter de provisionales.

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
118	<p>29-junio- 2020</p> <p>Sección Primera</p>	<p>Poder Ejecutivo</p> <p>Secretaría de Finanzas</p> <p>Norma Institucional de Competencia Laboral Gerenciar el Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en el ámbito de la Administración Pública Municipal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las funciones de verificación para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables. ➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el día 23 de junio del año en curso y estará vigente hasta que las autoridades sanitarias correspondientes determinen la reanudación de actividades respectivas. ➤ Los diversos Acuerdos emitidos de manera previa e independiente por cada una de las tres Dependencias con motivo de la epidemia provocada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, continuarán vigentes en los términos previstos en ellos. ➤ El presente Acuerdo no será restrictivo para ninguna de las actividades consideradas esenciales, por tanto, los beneficios del mismo podrán ser aplicables a todas aquellas actividades que, de conformidad con lo que al efecto indiquen las autoridades en materia de salud, se vayan normalizando en la reanudación de sus funciones, siempre bajo el esquema de un regreso seguro, gradual y ordenado. <p>La presente norma institución de competencia laboral tiene como propósito servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que ocupan el cargo de director de desarrollo urbano o titular de la unidad administrativa equivalente en los municipios del Estado de México. Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NICL. La presente NICL se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en esta NICL no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		<p>Norma Institucional de Competencia Laboral Gestión para la Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Norma Institucional de Competencia Laboral Fomentar el Desarrollo Económico en los Municipios del Estado de México.</p>	<p>La Norma Institucional de Competencia Laboral describe las funciones que se realizan para el desarrollo urbano y ordenamiento territorial municipal, las cuales refieren en emitir y aplicar dentro del marco normativo en materia de Desarrollo Urbano, administrar el ordenamiento territorial municipal, gestionar el correcto uso del suelo y ordenamiento territorial municipal, operar la administración del desarrollo urbano y ordenamiento territorial municipal, y vigilar los usos y destinos del suelo del territorio municipal.</p> <p>La presente norma institución de competencia laboral tiene como propósito servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que gestionan la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Norma Institucional de Competencia Laboral (NICL). La presente NICL se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en esta NICL no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.</p> <p>La Norma Institucional de Competencia Laboral describe las funciones que se realizan en la gestión para la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las cuales refieren a promover los derechos de niñas, niños y adolescentes, diseñar la política pública con enfoque de derechos de niñez y adolescencia, y gestionar las acciones en favor de niñas, niños y adolescentes. La presente Norma Institucional de Competencia Laboral se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.</p> <p>La presente norma institución de competencia laboral tiene como propósito servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que fomentan el desarrollo económico en los municipios del Estado de México.</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
		<p>Norma Institucional de Competencia Laboral Dirigir las Acciones del Órgano Interno de Control.</p>	<p>Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Norma Institucional de Competencia Laboral (NICL).</p> <p>La presente NICL se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en esta NICL no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.</p> <p>La Norma Institucional de Competencia Laboral describe las funciones que se realizan para el desarrollo económico municipal, las cuales refieren a proponer y aplicar el marco normativo en materia de Desarrollo Económico, elaborar programas de Fomento al Desarrollo Económico Municipal, realizar vinculación y gestión para el Desarrollo Económico, y promover el Fomento al Empleo. La presente Norma Institucional de Competencia Laboral se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.</p> <p>La presente norma institución de competencia laboral tiene como propósito servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que dirigen las acciones del Órgano Interno de Control.</p> <p>Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NICL.</p> <p>La presente NICL se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en esta NICL no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.</p> <p>La Norma Institucional de Competencia Laboral contempla las funciones de programar y supervisar las acciones de control y evaluación, realizar la investigación de las presuntas faltas administrativas, y realizar la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa y su defensa jurídica. La presente Norma Institucional de Competencia Laboral se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.</p>

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
119	<p>30-junio- 2020</p> <p>Sección Segunda</p>	<p>Poder Ejecutivo</p> <p>Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se prorrogan beneficios fiscales en relación con el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.</p> <p>Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se implementan acciones fiscales con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus “COVID-19”.</p>	<p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Se prorroga el subsidio del 50% en el monto total del impuesto causado en los meses de julio y agosto de dos mil veinte, a aquellos contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que tengan hasta cincuenta empleados contratados al treinta y uno de marzo de dos mil veinte, siempre y cuando no disminuyan su plantilla laboral. Dicho impuesto deberá ser pagado a más tardar el diez de agosto y diez de septiembre del presente Ejercicio Fiscal, respectivamente, lo referido no será aplicable a los Entes Públicos. ➤ Se condona el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje causado en el mes de agosto de dos mil veinte. Si el impuesto correspondiente fuera retenido, con independencia de lo antes señalado, se deberá enterar el mismo a las autoridades fiscales. ➤ Lo dispuesto en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución o compensación alguna. ➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el día 30 de junio del año en curso. <p>A través del presente acuerdo se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el presente ejercicio fiscal, podrán pagarlo a más tardar el 31 de julio de 2020, salvo en el caso de los vehículos de los que se solicite su inscripción o permiso provisional para circular en traslado, supuestos en donde se pagará a lo largo del presente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos que lo hubieran pagado con anterioridad. ➤ Se prorroga al 31 de julio de 2020 el plazo para el pago de los derechos señalados en los artículos 77 fracciones II y IX inciso B) y 87 fracción XI inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, correspondientes

“2020. Año de Laura Méndez de la Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

No.	Fecha	Contenido	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1018 354 2007 532">➤ al año de calendario en curso, relativos al refrendo para la vigencia anual de las placas de circulación, a la autorización con vigencia anual para el transporte de carga particular y al refrendo anual para vehículos afectos a la prestación del servicio público del transporte en todas sus clases, modalidades y tipos, a excepción del servicio de carga en general y especializado de carga, respectivamente. <li data-bbox="1018 565 2007 841">➤ Se prorrogan al 31 de julio de 2020 los beneficios fiscales otorgados a través del “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUBSIDIA EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de diciembre de 2019. ARTÍCULO CUARTO. Los beneficios fiscales otorgados a través del “ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE USO PARTICULAR”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de diciembre de 2019, se prorrogan hasta el 31 de julio de 2020. <li data-bbox="1018 906 2007 938">➤ El presente Acuerdo entrará en vigor el día 30 de junio del año en curso. <li data-bbox="1018 971 2007 1149">➤ Se abroga el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN ACCIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS “COVID-19””, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de marzo de 2020.